

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 45

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 79, SERIE 2011-2012, APROBADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A ADQUIRIR UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE P, PARCELA VP-146, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A FIN DE CORREGIR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA PROPIEDAD, ACLARAR LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y RECONOCER LA TITULARIDAD DEL TERRENO.

Por Cuanto: Conforme a la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, aprobada el 3 de noviembre de 2011, esta Legislatura Municipal autorizó al Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública para adquirir una estructura de Carmen Pérez Cortez y/o cualquier otra parte con interés, que ubica en la Calle P, Parcela VP-146 de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: La adquisición de la propiedad fue valorada en cincuenta y cuatro mil dólares (\$54,000.00), que se desglosan en treinta y tres mil dólares (\$33,000.00) por la estructura y mejoras y veintiún mil dólares (\$21,000.00) por el terreno de la parcela VP-146, según Informe de Valor de 26 de enero de 2011, preparado por Tasador Néstor Algarín López, licencia C.G.A. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650, Informe de Valor que fue revisado por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico E.P.A. 780, mediante Informe de Revisión de 3 de marzo del 2011.

Por Cuanto: En fecha posterior a la aprobación de la referida Ordenanza Número 79, se ha advenido en conocimiento de que la titular de la estructura en la parcela VP-146 lo es Carmen Ana Cruz Almodóvar, también conocida como Carmen A. Cruz Almodóvar.

Por Cuanto: En fecha posterior a la aprobación de la referida Ordenanza Número 79, se ha presentado evidencia de que la titular del terreno de la parcela VP-146 lo es Carmen Ana Cruz Almodóvar, también conocida como Carmen A. Cruz Almodóvar, quien, siendo soltera, adquirió la misma de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de Vivienda estatal, según surge de Certificación de 27 de abril de 1999.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada adquisición, por la suma verificada cincuenta y cuatro mil dólares (\$54,000.00) conforme el Artículo X del Reglamento Número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser

Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006, en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M., podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Tanto:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2015:

Sección 1ra.:

Enmendar el título de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, aprobada el 3 de noviembre de 2011, para que se lea como sigue:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, DE CARMEN ANA CRUZ ALMODOVAR, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN A. CRUZ ALMODOVAR, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE P #3 INTERIOR, PARCELA VP-146, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

Sección 2da.:

Se enmienda el primer POR CUANTO de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, aprobada el 3 de noviembre de 2011, para que se lea como sigue:

"Carmen Ana Cruz Almodóvar, también conocida como Carmen A. Cruz Almodóvar y/o cualquier otra parte con interés es dueña de una propiedad que ubica en la Calle P # 3 Interior, Parcela VP-146 de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico."

Sección 3ra.:

Se enmienda el tercer POR CUANTO de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, aprobada el 3 de noviembre de 2011, para que se lea como sigue:

"Dicha propiedad fue valorada, en cincuenta y cuatro mil dólares (\$54,000.00), según informe del Tasador Néstor Algarín López, licencia C.G.A. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650."

Sección 4ta.:

Se enmienda el cuarto POR CUANTO de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, aprobada el 3 de noviembre de 2011, para que se lea como sigue:

"Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de cincuenta y cuatro mil dólares (\$54,000.00), según Informe de Valoración de 26 de enero de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 3 de marzo de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006, en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo

dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrán someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.”

Sección 5ta.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, para que se lea como sigue:

“Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para la transacción, mediante compra directa o permuta, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Carmen Ana Cruz Almodóvar, también conocida como Carmen A. Cruz Almodóvar y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número ciento cuarenta y seis en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y siete punto veinticinco (257.25) metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con la parcela número ciento cuarenta de la comunidad. Por el Sur, con la parcela ciento cuarenta y siete y el callejón de entrada a la parcela de la comunidad. Por el Este con la parcela ciento cuarenta y ocho de la comunidad. Por el Oeste con la parcela ciento cuarenta y uno de la comunidad.”

Enclava en la antes descrita parcela una estructura residencial de un nivel de vivienda. La vivienda consta de una construcción mixta (concreto y zinc).

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, el área de vivienda es de 774.50 pies cuadrados. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo “Miami” y tiene puertas de madera.

Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón de 78.00 pies cuadrados aproximadamente y una terraza de 162.00 pies cuadrados.”

El Número de Catastro de la propiedad, según reportado por el tasador, es 040-000-006-04.

Sección 6ta.: Se enmienda la Sección 2da de la Ordenanza Número 79, Serie 2011-2012, para que se lea como sigue:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada transacción, mediante compra directa o permuta, por el precio de cincuenta y cuatro mil dólares (\$54,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación”.

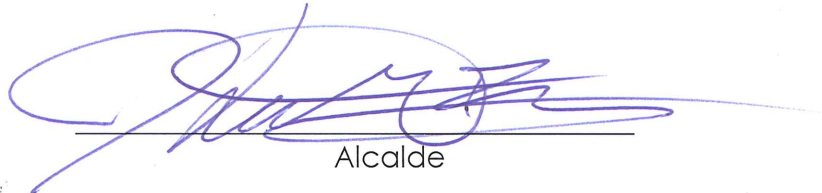
Sección 7ma.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 8va.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:


Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Lilliana Vega González
Omar Llópiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario